LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2/2014 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA JUSTICIA ELECTORAL, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014".

ACLARATORIA Nº 1/2014
AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

La Responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral se dirige a Uds. en ocasión de comunicar cuanto sigue:
Sobre el análisis del Pliego de Bases y Condiciones de la ***Licitación Pública Nacional N° 2/2014 para la "Contratación de Seguros para Vehículos del Parque Automotor de la Justicia Electoral, a ser ejecutado dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014"****, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, pone a conocimiento de los potenciales oferentes y de los interesados en general, las aclaraciones introducidas en el Pliego de Bases y Condiciones que pasan a formar parte del mismo, y es como sigue:*

1. Consulta

- Tenemos a bien de dirigirnos a Ustedes, los efectos de solicitar unifiquen a 2 el coeficiente mínimo de margen de solvencia, el Patrimonio Neto a Gs. 14.000.000.000, el Patrimonio Propio a Gs. 13.000.000.000 y el Capital a Gs. 10.000.000.000; exigidos en el pliego de bases y condiciones, al 30 de junio de 2014.
  Asimismo, sugerimos que el Ratio de Liquidez se considere igual o mayor que 1 en promedio de los años 2012, 2013 y 2014.

Respuesta:

- **Las condiciones y especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) responden a las necesidades institucionales de la Justicia Electoral. A los demás puntos remítase al Pliego de Bases y Condiciones (PBC).**

2. Consulta

- Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en relación al llamado a LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 02/2014 para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA JUSTICIA ELECTORAL", con el objeto de solicitarles las siguientes modificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones:

1. Calificación mínima de 3,00 (a junio de 2014) puntos del Coeficiente de Cumplimiento del Margen de Solvencia (M.S.). Planilla de declaración jurada presentada por la compañía de seguros oferente a la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay con el sello de presentación, y que no se encuentre con medidas especiales. Con margen de solvencia con calificación mínima de 2,00 (a junio 2014)

Lic. Jazmín Barrios
Directora
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

2. En el último balance presentado y aprobado (30 de junio de los últimos dos (2) ejercicios fenecidos) por la autoridad de control de la firma Aseguradora, la misma debe contar con una disponibilidad superior a G. 6.000.000.000.- (Seis mil millones) en cuentas corrientes, caja de ahorro a la vista excluyéndose de este modo lo concerniente a inversiones financieras pues estas se hallan comprometidas de acuerdo a sus vencimientos y lo que a la institución le interesa es el importe líquido que tienen las compañías para hacer frente de forma inmediata a los siniestros que ocurrieran.
3. Capital y Aporte para Capital mínimos integrado de la compañía Gs. 12.500.000.000 (Doce mil quinientos millones de guaraníes) en el balance cerrado al 30 de junio de 2013. y no menos de Gs. 16.000.000.000 (Diez y Seis Mil Millones de guaraníes) en el balance cerrado al 30 de junio de 2014.
4. Patrimonio Propio no comprometido o Patrimonio Técnico, al 30 de junio de 2014, debe ser igual o superior a 18.000.000.000 Gs. (Diez u Ocho mil Millones de guaraníes).

Solicitamos respetuosamente que las Calificaciones mínimas al junio 2013 y 30 de junio de 2014 del coeficiente de Cumplimiento del Margen de Solvencia sea de 1,90; en cuanto las disponibilidades solicitamos que sean superior a G. 5.000.000.000.- (Guaraníes Cinco mil millones) al 30 de junio de los dos últimos ejercicios fenecidos; en relación al capital integrado, cabe resaltar que en base a las disposiciones de la Ley N° 827/96 "Artículo 17°.- El capital mínimo requerido para las empresas de seguros, será el equivalente en Guaraníes a U$S 500.000 (Quinientos mil dólares americanos) por cada grupo". Lo que al cambio actual sería de G. 2.250.000.000.- (guaraníes dos mil doscientos cincuenta millones).

Nuestra empresa aseguradora cuenta con un Capital Social que supera el mínimo exigido por la ley vigente, por lo tanto solicitamos respetuosamente que el mínimo de Capital y Aporte para el Capital integrado al 30 de junio de los últimos ejercicios fenecidos sea reducido a G. 5.000.000.000.- (guaraníes cinco mil millones); y, por último, Patrimonio Propio No Comprometido al 30 de junio de 2014 sea igual o superior a 16.000.000.000 Gs. (Dieciséis mil Millones de guaraníes), porque en las condiciones actuales estaríamos siendo restringidos en participar como potenciales, y además de mantenerse en las mismas, se estaría limitando la participación de otras empresas aseguradoras ajustándose esas condiciones a un número reducido, como resultado ya tienen a la vista la poca cantidad de participación en su primer llamado en razón de la limitación que establece el pliego de base y condiciones de vuestro llamado.

Se funda la presente solicitud en la Carta Magna, específicamente en el Art. 107 que reza lo siguiente: DE LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA: "Toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades…"

Asimismo el inciso B del Art.4 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas menciona: "…b) IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley, en su reglamento, en las bases y pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté posibilidades de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública". A su vez, y en más claro aún es el inciso "W"

JUSTICIA ELECTORAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Lic. Jazmín Barrios
Directora
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

de Art. del mismo cuerpo legal al señalar que: "…Para la participación, contratación, adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta Ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes."

Respuesta:

- **Las condiciones y especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) responden a las necesidades institucionales de la Justicia Electoral. A los demás puntos remítase al Pliego de Bases y Condiciones (PBC).**

PODER JUDICIAL JUSTICIA ELECTORAL UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Lic. Jazmín Barrios
Directora de la Unidad Operativa de Contratación (UOC)